



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE SALIDA
29 MAYO 2018

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA
☆ 29 MAYO 2018 ☆
Expte. N° 8421... Letra... H...

Visto:

La necesidad de privilegiar a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en el Distrito de Monte en la adquisición de insumos, bienes, ejecución de obra y servicios para la comuna y en el marco del ARTICULO 156 Bis. de L.O.M. (Artículo INCORPORADO por Ley 14.139) que se transcribe a continuación: *En todos los procedimientos de contratación –Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales. La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado, y*

CONSIDERANDO:

Que es necesario articular políticas activas de promoción y fomento de todas las actividades comerciales, industriales y/o de servicios del Distrito de Monte, que el Municipio no puede ser ajeno a las estrategias productivas y de comercialización local, planteando la necesidad de generar desde el Estado no solo el apoyo, sino también de ser un activo consumidor;

Que es necesario adoptar medidas que permitan la generación de empleo genuino mediante el acompañamiento a la producción local; que se busca dar la posibilidad de favorecer al trabajo de nuestros vecinos con medidas que permitan sostener y aumentar el nivel de actividad; que la iniciativa propicia instrumentar un régimen que otorgue preferencias en las contrataciones que realice el Estado Municipal destinada a la adquisición de materiales y/o productos de origen local.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4179

Artículo 1°: Créase el “COMPRE LOCAL” que regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Se considerará de origen local a los efectos de éste régimen especial, a toda micro, pequeña y/o mediana empresa proveedora de insumos, bienes y servicios cuya actividad comercial, industrial y/o de servicios se realice en el Partido de Monte y acredite el desarrollo de su actividad, como mínimo doce (12) meses anteriores a la sanción de la presente, además de estar inscripto en el Registro Municipal de Proveedores.

Artículo 3°: El régimen creado en la presente consistirá en el derecho de prioridad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas proveedoras de insumos, bienes, ejecución de obra y/o



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal de nuestro partido.

Artículo 4º: Los insumos, bienes, ejecución de obra y/o servicios se considerarán de origen local cuando sean originarios, y/o distribuidos y/o manufacturados en el Partido de Monte.

Artículo 5º: La presente Ordenanza se aplicará a todas las contrataciones de insumos, bienes, ejecución de obra y/o servicios que realice el Municipio, a través de sus dependencias, reparticiones, entes autárquicos y/o descentralizados; siempre y cuando la diferencia de precios cotizadas no supere en un 5 % (cinco por ciento), a la más baja del resto de los oferentes, y los insumos, bienes, ejecución de obra y/o servicios mantengan la misma o similar calidad.

Artículo 6º: La o las empresas locales que hubieren cotizado dentro del 5% (cinco por ciento), establecido en el Artículo precedente, serán invitadas a igualar o mejorar la oferta realizada por empresas que no se encuadren en el Artículo 2º, gozando en ambos casos del derecho a la prioridad por el otorgamiento de la adjudicación. El acto de apertura de las propuestas tratándose de Concurso de Precios, Licitación Privada o Licitación Pública, habilitará automáticamente a las empresas beneficiarias del presente régimen, a mejorar la oferta realizada contando con un plazo de 2 (dos) días hábiles. Vencido el mismo, el derecho caducará automáticamente.

Artículo 7º: La adjudicación recaerá en aquella propuesta más favorable que este dentro de las condiciones establecidas en la presente y en las normas generales que regulan la licitación, los concursos de precios y las compras directas según corresponda. Cuando por razones de calidad, antecedentes en el rubro, garantía, servicios post venta y otras cuestiones invalidantes de los parámetros comparativos de precios, podrá optarse, previo dictamen fundado, por aquella propuesta considerada más conveniente.

Artículo 8º: Se deberá incluir en cualquier forma de contratación que se adopte una cláusula por la cual el oferente se obligará a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen local necesarias para el cumplimiento del contrato, en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado local.

Artículo 9º: Quienes resulten beneficiarios directos procurarán ante la eventualidad de incrementar y/o renovar su personal, dar prioridad a trabajadores nativos o radicados en nuestro partido.

Artículo 10: Los términos de la presente alcanzarán asimismo, a las licitaciones en curso siempre que el pliego de Bases y Condiciones Generales no hubiera sido publicado al momento de su entrada en vigencia.

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que por la presente se dispone dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y adhesión.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes

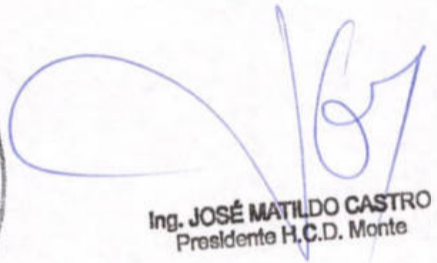
Las Malvinas Son Argentinas!

Artículo 12º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 24 días del mes de mayo de 2018.



ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte



Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte